

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TECNÓLOGOS "ASPROTEC"

Capítulo I

Denominación, naturaleza jurídica, duración y domicilio

Artículo 1°. Denominación. Asociación de Profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos es la denominación de esta Asociación, ASPROTEC será la sigla apócope de la denominación anterior; servirá por consiguiente para presentarla legalmente y para utilizarla como firma en los actos, contratos y obligaciones que contraigamos.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. Esta Asociación será una Asociación de utilidad común y sin ánimo de lucro, en consecuencia, **los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante,** ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Estará La Asociación sujeta a los preceptos del Derecho Civil.

Artículo 3°. Duración. Esta Asociación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2030; y una vez transcurrido este tiempo, los Asociados se reunirán nuevamente para decidir sobre el futuro de la Asociación.

Artículo 4°. Domicilio. La asociación tendrá como domicilio principal el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Capítulo

II

Objetivos

Artículo 5°. Objetivos Generales. La Asociación tendrá por objeto principal: Propender por el desarrollo profesional, económico, social y humano de sus asociados, y de la comunidad en general fundamentalmente en el sector educativo, mediante la prestación de servicios educativos tanto en el ámbito formal como no formal actuando con sentido empresarial y con responsabilidad social.

La Asociación tendrá por objeto secundario, las siguientes actividades para el desarrollo del objeto principal:

- a) Prestación de servicios educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria en el ámbito **FORMAL**, de igual manera la prestación de servicios educativos en el ámbito **NO FORMAL**.

- b) Contratar la prestación de servicios profesionales, de Ingenieros civiles, administradores de obras civiles y tecnólogos en construcciones civiles o en obras civiles para la realización de funciones administrativas o técnicas.
- e) Contratar servicios de diseño, construcción, mantenimiento e interventoría técnica y administrativa de redes de acueducto. Alcantarillado, gas, vías, telecomunicaciones, edificaciones y todos los que se desprendan del área de la ingeniería civil. La contratación se hará directamente o por cuenta de terceros o en participación con ellos.
- d) Asesoría a las administraciones municipales en el área de la planeación educativa como en la elaboración de proyectos, planes de desarrollo integral o sectorial, programas de gobierno, presupuestos municipales (portafolio de servicios), en las diferentes áreas del conocimiento del ejecutivo municipal, como la salud, la agricultura y la recreación y el deporte.
- e) Para la realización de su objeto social la asociación podrá, adquirir, dar o tornar en arrendamiento toda clase de equipos, maquinaria e implementos destinados a la explotación económica del objeto social. Celebrar operaciones de crédito por activo o pasivo que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos y actos convenientes para el logro de los fines que persigue la asociación y que puedan favorecer o desarrollar sus negocios siempre que se desarrollen directamente con el objeto social y de todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la asociación como girar, endosar, adquirir, cobrar, librar, prestar, cancelar o pagar títulos, valores, en general hacer su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, por conducto de su representante legal, toda clase de operaciones, celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles, industriales o comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o en hipoteca y todo lo relacionado con el objeto social principal que la asociación persiga o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades en las empresas donde tenga su interés.
- f) Utilizar todos los medios y las acciones legales para hacer efectivo los derechos de la asociación y de sus asociados, contribuir a la defensa ante las autoridades correspondientes cuando sus intereses sean vulnerados.
- g) Participar en forma directa o a través de otras entidades en planes y proyectos de beneficio social para la comunidad en general.
- h) En general ejercer todas las actividades que se requieren para conseguir el mayor progreso posible de la asociación con miras al bienestar general.

- i) Hacer divulgaciones científicas y académicas relativas a las profesiones y en general desarrollar y trabajar por toda la actividad tendiente al mejoramiento social, técnico y profesional de sus asociados.
- j) Prestar servicios de mutualidad, asistencia social y económica para los asociados.
- k) Velar por el cumplimiento del código de ética profesional para los asociados, sancionando a los que cometan faltas contra él.

Crear los estímulos necesarios para realzar a los asociados.

- m) Contratar la capacitación de la comunidad educativa (Padres de familia, docentes, alumnos y directivos docentes).
- n) Contratar los estudios de factibilidad y prefactibilidad de diseños e investigaciones de proyectos educativos, consagrados por la ley general de la educación y la Constitución Nacional.
- o) Participar en la contratación de personal docente para hacerle frente al Plan cobertura y al déficit educativo.
- p) La asociación como persona jurídica tendrá capacidad para ejercer todos los actos civiles y administrativos que se requieran, con todo tipo de personas, entidades públicas y/o privadas.
- q) Promover el desarrollo de- la investigación en las áreas de la educación, la pedagogía y la didáctica de las ciencias y la tecnología.
- r) Contribuir a la formulación y adopción de políticas y programas, tanto a nivel local como departamental y nacional, a través del apoyo a instancias gubernamentales encargadas de satisfacer necesidades de la educación integral en nuestro país.
- s) Enriquecer el desarrollo teórico y práctico de la educación en ciencias y tecnología, a partir de los avances y resultados de los trabajos investigativos y de innovación didáctica desarrollados por los asociados.
- t) Promover la conformación de grupos de investigación tendientes al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias y la tecnología.
- u) Proponer y crear estímulos e incentivos para los asociados que desarrollen actividades meritorias en este campo.
- v) Promover la socialización, capacitación, sensibilización y divulgación de todos y cada uno de los temas relacionados con la educación en Colombia.

- w) incidir, diseñar, desarrollar, promover, patrocinar, promulgar, publicitar prácticas educativas, mediante la organización de eventos científicos, la elaboración y la publicación de revistas científicas o educativas, guías didácticas, guías turísticas, libros culturales, folletos, manuales, y talleres relativos al desarrollo profesional, económico, social de la comunidad educativa y la población en general.
- x) Apoyar la creación de redes personales e institucionales que fortalezcan la misión y visión de la asociación.
- y) Crear y fortalecer vínculos con entidades y organismos tanto nacionales como internacionales cuya misión sea afín a la de la asociación.
- z) Canalizar recursos gubernamentales y no gubernamentales destinados a fortalecer la investigación en este campo y en general a fortalecer el objeto social de la asociación.
- aa) Celebrar convenios y contratos de financiación y administración de proyectos que se enmarquen en los fines de la asociación, con entidades de carácter nacional e internacional.
- bb) Desarrollar acciones que contribuyan a generar actitudes positivas y de compromiso social hacia la ciencia y la tecnología, su aprendizaje y su enseñanza en los diferentes niveles educativos, y en la sociedad en general.
- cc) Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social, misión y visión de la asociación
- dd) Promoción, capacitación, divulgación y ejecución de proyectos relacionados con el medio ambiente.
- ee) Promoción, capacitación, divulgación y ejecución de programas culturales, deportivos y recreativos, tanto con entidades públicas como con privadas.
- ff) En el Numeral a) de los objetos secundarios, adicionar después de Básica Secundaria. Lo siguiente: Media Académica y Educación de Adultos CLEI, Media Técnica y de Formación Laboral.
- gg) Educación a la Primera Infancia.
- hh) Prestación del servicio de aseo y apoyo a las Instituciones Educativas de Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica y así garantizar la limpieza eficiente de los espacios e instalaciones educativas.
- ii) Elaboración de textos escolares, especializados para la enseñanza y aprendizaje de la población regular, así como la población de adultos mediante modelos Educativos flexibles de enseñanza.

- jj) El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión.
- kk) El comercio de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.
- ll) Suministrar dotaciones para organismos estatales y privados con el propósito de generar Empleo.
- mm) Capacitación en aplicaciones de la Tecnología a la Docencia y la Pedagogía, Tecnología; Información y Conocimiento (TIC-S).
- nn) Diseño y aplicación de Pruebas para el fomento de la Educación Superior Tipo ICFES y pruebas saber.
- oo) Realización y ejecución de interventorías, auditorías, control interno, modelos estándar de control interno.
- pp) Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones.
- qq) La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- rr) Diseñar, elaborar y confeccionar uniformes y prendas institucionales para estudiantes, empleados, adultos mayores y deportistas.

Capítulo

III

De los miembros de la Asociación

Artículo 6°. **Miembros de la asociación.** Pueden ser miembros de la asociación, las personas naturales, siempre y cuando acepten los principios rectores y los objetivos de la asociación contemplados en los estatutos.

Artículo 7°. **Aceptación de la calidad del miembro.** La aceptación de la calidad de miembro implica un reconocimiento y cumplimiento de los estatutos y a las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva de la asociación.

Artículo 8°. Requisitos para ser miembro de la asociación. La junta directiva reglamentará dichos requisitos sobre las siguientes bases estatutarias mínimas:

- a. Ser persona natural sin importar su actual domicilio.
- b. Cumplir con los requisitos y objetivos de la asociación.
- c. Pagar una cuota fija de afiliación de \$50.000.00, destinados al patrimonio de la asociación.
- d. Responder solidariamente con una cuota mensual de \$ 25.000.00, destinados al fondo común o patrimonio de la asociación.
- e. Ser profesional universitario, tecnólogo o técnico en cualquier área del conocimiento humano.

Artículo 9°. Derechos de los miembros de la asociación. Son derechos de los miembros de la asociación, los siguientes:

- a. Elegir y ser elegido para conformar la junta directiva de la asociación de acuerdo con estos estatutos. Para ser elegidos deben tener un período de vinculación superior a los tres (3) meses.
- b. Ser miembros de la Junta directiva de la asociación de conformidad con los estatutos.
- c. Participar en la asamblea general con voz y voto; siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con los deberes adquiridos con la asociación. De no estar a paz y salvo con la asociación respecto a las cuotas mensuales solo podrán participar los asociados con voz, quedando éstos últimos inhabilitados —no facultados- para participar en las decisiones de la asamblea.
- d. Los demás que proponga la asamblea general a la junta directiva.

Artículo 10°. —Deberes de los miembros de la asociación. Son deberes de los miembros de la asociación, los siguientes:

- a. Colaborar con el debido cumplimiento de los estatutos y de los objetivos de la asociación.
- b. Cumplir con las decisiones de la asamblea y la junta directiva de la asociación.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas generales.
- d. Cooperar activamente en los programas señalados por la asamblea general o la junta directiva.

- e. Responder solidariamente con la cuota mensual establecida, para el fondo común de la asociación.

Artículo 11°. Pérdida de la calidad del miembro. La calidad de miembro o asociado se pierde de la siguiente forma.

- a. Por faltar tres (3) veces consecutivas a las reuniones de la asamblea general de la asociación. Se entenderá. A no ser por justa causa que justifique su ausencia, que éste ya no pertenece a la asociación.
- b. Por retiro voluntario.
- c. Por decisión de la junta directiva, previa consideración de la asamblea general, cuando se comprueben faltas graves del asociado con respecto a sus deberes dentro de la asociación.

Capítulo

IV

De la organización interna

Artículo 12°. Organismos. Los organismos de la Asociación son en su orden jerárquico.

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. La coordinación general

De la Asamblea General

Artículo 13°. Naturaleza e integración. La Asamblea es el máximo organismo de la asociación y estará integrada por todos los miembros activos.

Artículo 14°. Vocería de la Asamblea. Todos los miembros tendrán voz y voto en la Asamblea general, siempre que se encuentre a paz y salvo con la asociación respecto a los deberes adquiridos, señalados en los estatutos, artículo 8° numerales d y o, y en el artículo 10° numerales c y e.

Artículo 15° Funciones. Son Funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b. Aprobar las reformas que se hagan a los estatutos.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- d. Evaluar trimestralmente el trabajo realizado por la asociación.
- e. Declarar disuelta la asociación cuando se presente el caso.

Delegar en la junta directiva el ejercicio de sus funciones trazadas en estos estatutos.

- g. Trazar las políticas de la asociación.
- h. Elegir y remover libremente el revisor fiscal y el representante legal de la asociación_

Artículo 16°. Reuniones ordinarias. Las reuniones se efectuarán el primer domingo de cada mes.

Parágrafo: Dada la continuidad de las reuniones de la asamblea, no se realizarán reuniones extraordinarias.

Artículo 17°. Quórum. El quórum decisorio estará constituido por la mitad más uno de los asociados. Un número menor al anterior será solamente quórum deliberatorio. Cuando por motivos ajenos a los asociados concurra a la asamblea un número inferior al requerido para entrar a decidir sobre los asuntos de interés de la asociación, se entenderá que cualquier número de asociados asistentes y facultados a la asamblea general siguiente, constituirán quórum decisorio; esto se entenderá tanto para las sesiones de la asamblea como para las sesiones de la junta directiva de la asociación.

Artículo 18°. Presidencia. Al comenzar la asamblea ordinaria será dirigida por el presidente de la junta directiva.

Artículo 19°. Funciones del presidente de la asamblea. Son funciones del presidente de la asamblea:

- a. Presidir las reuniones de la asociación.
- b. Hacer parte de la Junta Directiva durante las reuniones.
- c. Elegir los grupos escrutadores en caso de elecciones.
- d. Hacer cumplir el orden de las intervenciones en las reuniones.
- e. Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva el orden del día de la asamblea general.
- f. Las que le sean asignadas por los asociados activos en asamblea general.

Artículo 20°. Secretario de la asamblea y actas. Este será el mismo tanto para la Junta Directiva como para la asamblea. Son Funciones del secretario de la asamblea y la junta directiva:

- a. Llevar un control de actas.
- b. Servir de medio de comunicación entre la junta y los asociados.
- c. Tomar nota de todo lo que se diga en las sesiones que se considere de importancia para el cabal desenvolvimiento de la asociación.
- d. Coordinar las labores de relaciones públicas de proyección de la asociación y desde luego de los servicios que se prestan en ASPROTEC.
- e. Las demás que le sean asignadas por los asociados activos de la asamblea general.

Capítulo

VI

De la Junta Directiva

Artículo 21°. Naturaleza. Esta es el segundo organismo encargado de interpretar y ejecutar las decisiones tomadas por la asamblea general. Los miembros serán elegidos por y en asamblea general.

Artículo 22°. —**Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva de la asociación:

- a. Interpretar y ejecutar las políticas trazadas por la asamblea general.
- b. Dar la calidad de asociado honorario.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- d. Convocar a reunión ordinaria cuando lo estime conveniente.
- e. Reunir previamente a la asamblea para establecer el orden del día de ésta última.
- f. Poner a consideración las propuestas hechas por los miembros de la asociación.
- g. Dirigir las actividades de la asociación previo conocimiento y aprobación de los asociados de los contratos que se contraigan con terceros.
- h. Aprobar el ingreso o no de nuevos miembros, justificando en caso de negarle la vinculación a alguien.
- i. Aprobar el reglamento y el manejo de los fondos de la asociación.
- j. Elaborar y aprobar, previo acuerdo con la asamblea de la asociación, el presupuesto anual de gastos.

Artículo 23°. **Número de miembros.** La junta directiva de la asociación. Estarán constituida por cinco (5) miembros, ninguno de ellos tiene suplente.

Artículo 24°. **Elección.** Los miembros de la junta directiva de la asociación serán elegidos por la asamblea general para un período de dos (2) años, pudiéndose reelegir la totalidad o alguno de sus miembros. La Junta Directiva estará integrada por el presidente, tesorero, secretario y dos vocales.

Artículo 25°. **Forma de elección.** La elección se realizará por votación directa y secreta y miembro a miembro.

Artículo 28°. **Pérdida de la calidad de miembro de la junta.** Se perderá la calidad de miembro de la junta así:

- a. Por faltar tres (3) veces consecutivas a las reuniones. Se entenderá, a no ser por justa causa que justifique su ausencia, que éste ya no pertenece a la junta. Si éste después de abandonar la asociación quisiera volver a entrar, lo podrá

hacer seis (6) meses después de notificada la suspensión a través de las vías instituidas para ello.

- b. Por retiro voluntario como miembro de la junta directiva.
- c. Por incurrir en alguna de las sanciones descritas en los estatutos de la asociación.

Artículo 27°. Sesiones ordinarias. La Junta se reunirá una vez quincenalmente, en la oportunidad, lugar y fecha que determine el presidente de la misma.

Artículo 28°. **Quórum.** En ambas sesiones, ordinarias y extraordinarias, constituye quórum, la mitad más uno de los miembros de la junta.

Artículo 29°. **Actas de Junta directiva.** De todas las reuniones se levantará un acta, en la que conste la fecha de la reunión, los temas tratados, las conclusiones alcanzadas y las constancias dejadas por sus miembros. Esta será suscrita por el presidente y el secretario.

Artículo 30°. **Funciones del presidente de la junta.** Son funciones del presidente de la junta:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y la junta directiva.
- b. Firmar las actas de la asamblea general.
- c. Elaborar los informes en compañía de los demás miembros de la asociación para ser presentados en la asamblea general.
- d. Presidir las reuniones de la asociación.
- e. Hacer parte de la junta directiva durante las reuniones.
- f. Elegir los grupos escrutadores en caso de elecciones.
- g. Hacer cumplir el orden de las intervenciones en las reuniones.
- h. Las demás que le sean asignadas por los asociados activos en la asamblea general.

Artículo 31°. **Reemplazo del presidente.** El presidente será reemplazado sólo temporalmente por el vocal o vocales mientras que la asamblea convoca a elección de un nuevo presidente.

Artículo 32°. Funciones del secretario de la junta. Son funciones del secretario de la junta:

- a. Hacer la correspondencia de la asociación, previas decisiones de la asamblea o de la junta directiva.
- b. Tramitar el recibo y despacho de la correspondencia de la asociación.
- c. Cumplir con las funciones que se le asignen según la naturaleza de su cargo.

Artículo 33°. Funciones del tesorero. Son funciones del tesorero de la asociación:

- a. Registrar tanto entradas como salidas de aportes.
- b. Recibir los aportes de los asociados.
- c. Disponer de las salidas de dinero de la asociación según las decisiones de la junta y el revisor fiscal.
- d. Canalizar el pago de las cuentas ordinarias de los terceros con los cuales se hayan contraído compromisos.

Artículo 34°. Funciones de los vocales. Reemplazar temporalmente a cualquiera de los miembros de la junta en su ausencia.

Capítulo VII

De las sanciones

Artículo 35°. Sanciones. Se podrán imponer, sin perjuicio de los integrantes de la asociación, las siguientes sanciones cuando se considere que ha habido incumplimiento de los deberes por parte de los miembros:

- a. Amonestación.
- b. Suspensión del cargo cuando se refiere a un integrante de la junta directiva.
- c. Separación total por cargos tales como: hurto, calumnia, violencia contra terceros, entre otros.

Artículo 36°. Procedimiento y autoridad del sancionado. Una vez conocida y comprobada la posible falta y su consiguiente sanción por parte de la junta

directiva, se reunirá extraordinariamente la asamblea general para tratar el asunto y se medirá la intensidad de la sanción según lo mencionado en el artículo 35°.

Parágrafo 1: el inculpado podrá defender su situación, previa citación de la asamblea general, pero por la junta en ausencia del inculpado; dándole a conocer a éste por escrito las consideraciones a que llegó en la asamblea general después de haber conocido su situación.

Parágrafo 2: Aquel (los) a quien (es) la totalidad de la asociación haya pedido su total desvinculación de la asociación por razones de peso, antes mencionadas, no podrán vincularse de nuevo a la asociación.

Artículo 37°. Sanciones a los miembros. Los miembros que incumplan con sus deberes, que atenten contra los principios de la asociación y realicen conductas contrarias contra ésta, incurrirán en las sanciones contempladas en estos estatutos.

Artículo 38°. Recurso de apelación. Contra las decisiones que tome la junta con respecto a las sanciones, no cabe ningún recurso.

Capítulo VIII

Coordinador General o Representante Legal

Artículo 39°. Funciones. Este será quien lleve a cabalidad la representación legal de la asociación ante terceros y/o autoridades que así lo soliciten.

Son funciones del coordinador general o representante legal:

- a. Concretar los derechos y obligaciones que nazcan de un contrato con terceros, previo conocimiento y aprobación de la junta de la asociación.
- b. Proteger y administrar todos los bienes de la asociación.
- c. Diligenciar todos los actos que sean de su total responsabilidad.
- d. Asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva.
- e. Rendir los informes correspondientes a la asamblea y a la junta directiva.

- f. Responder por la organización general de las actividades programadas por la asociación.
- g. Ejecutar las decisiones de la junta directiva.
- h. Participar en la evaluación del trabajo de la asociación. Coordinar las relaciones públicas de la asociación.
- i. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y decisiones de la asamblea general y la junta directiva de la asociación.

Capítulo IX

Revisor Fiscal

Artículo 40°. Elección y periodo. La asociación podrá tener un (1) revisor fiscal quien será elegido por la asamblea general para igual período que los miembros de la junta directiva.

Artículo 41°. Funciones. Son funciones del revisor fiscal.

- a. Firmar los balances y la ejecución del presupuesto.
- b. Revisar que la asociación lleve en forma técnica y ajustada los libros de contabilidad y archivo.
- c. Practicar el arqueo de caja por lo menos cada dos (2) meses.
- d. Dar oportuna cuenta a la asamblea, la junta y el coordinador general de las irregularidades que observe en el trabajo de la asociación.
- e. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la asamblea general.
- f. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la asociación.
- g. Velar por la reglamentación legal de este tipo de asociación.
- h. Revisar y aprobar el inventario de los bienes que conforman el patrimonio de la asociación.
- i. Presentar a los asociados en asamblea general y a la junta directiva los informes correspondientes a cada ejercicio. Esto lo hará cada seis (6) meses en la reunión de la asamblea general.

- j. Pagar cumplidamente las cuentas ordinarias de los terceros con los cuales se hayan contraído compromisos.

Capítulo X

Patrimonio

Artículo 42°. Patrimonio. Conforman el patrimonio de la asociación.

- a. El inventario de bienes y aportes que reciba a cualquier título por parte de sus asociados y los que se reconozcan como asociados honorarios.
- b. Donaciones en dinero o en especie.

Artículo 43°. Causales de disolución. Son causales de disolución de esta asociación:

- a. Por voluntad de los asociados.
- b. Por disposición de las leyes civiles colombianas.
- c. Cuando los objetivos de la asociación dejen de cumplirse.
- d. Por reducción de los asociados hasta un número menor de cuatro (4).

Parágrafo: Para determinar la disolución de la asociación se requiere la mitad más uno de los asociados activos al momento.

Artículo 44°. Liquidación. Para efectuar dicha liquidación se procederá así:

- a. Decisión de finalizar la asociación por parte de los asociados existentes al momento.
- b. Hacer un inventario general de bienes pertenecientes a la asociación.
- c. Efectuar el pago de deudas con terceros.
- d. **El remanente se donará a una o varias instituciones u organizaciones sin ánimo de lucro, de carácter humanitario y/o de proyección social.**

Capítulo XI

Disposiciones varias, reformas y filosofía

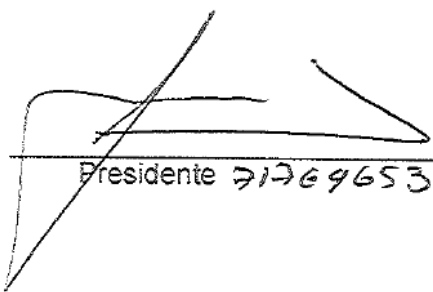
Artículo 45°. Reformas. Cualquier asociado activo, puede solicitar ante la junta directiva de la asociación la posibilidad de reformar total o parcialmente alguno de los preceptos que componen los estatutos.

La junta directiva convocará, si fuese necesario, tal solicitud a todos los miembros de la asociación. Luego se someterá a un examen riguroso el o los artículos que se consideraron necesarios de modificar, los cuales una vez reformados total o parcialmente se someterán a votación para su respectiva aprobación, según lo estipulado en estos artículos.

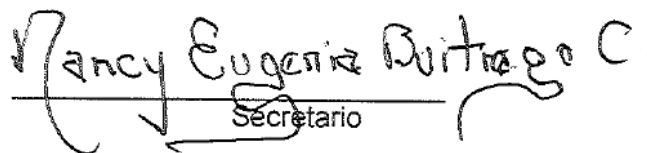
Parágrafo: El quórum para reformar los estatutos estará determinado por la mitad más uno de los asociados activos al momento.

Artículo 46°. Filosofía. La asociación a nivel interno promoverá el respeto a la libertad individual y colectiva, como también propiciará entre sus asociados un clima de convivencia en y con la diferencia. En tanto que a nivel externo, se promoverá una auténtica escala de valores sociales, comunitarios y solidarios permitiendo así la total realización del lema "Integración, Solidaridad, Proyección", que reúne nuestros principios filosóficos.

Firman estos estatutos



Presidente 71769653



Secretario

Los anteriores estatutos fueron discutidos y aprobados en asamblea general el día 19 del mes de Septiembre de 2020.

CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS DE ASPROTEC

20 de octubre de 2.001

Los siguientes son los cambios que deben realizarse a los estatutos de la Asociación de Profesionales, Tecnólogos y Técnicos "ASPROTEC", de acuerdo a los nuevos planes de la asociación y a los trabajos que realizará en un futuro.

1) Artículo 5° Objetivos Generales

Capítulo II

Objetivos

Artículo 5°. Objetivos Generales. La Asociación tendrá por objeto principal: Propender por el desarrollo profesional, económico, social y humano de sus asociados, y de la comunidad en general fundamentalmente en el sector educativo, mediante la prestación de servicios educativos tanto en el ámbito formal como no formal actuando con sentido empresarial y con responsabilidad social.

2) Literal a) de Objetivos secundarios

La Asociación tendrá por objeto secundario, las siguientes actividades para el desarrollo del objeto principal:

- a) Prestación de servicios educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria en el ámbito **FORMAL**, de igual manera la prestación de servicios educativos en el ámbito **NO FORMAL**.

19 de noviembre de 2.004

Capítulo I

Denominación, Naturaleza Jurídica, Duración y Domicilio

Artículo 3°. Duración. Esta Asociación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2.015; en este año la Asociación se reunirá en pleno para determinar si sigue o se da por terminada y disuelta.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE ASPROTEC DE:

26 de enero de 2009

Capítulo

Objetivos

Adicionar al objeto secundario las siguientes actividades para el desarrollo del objeto principal:

1. Promover el desarrollo de la investigación en las áreas de la educación, la pedagogía y la didáctica de las ciencias y la tecnología.
2. Contribuir a la formulación y adopción de políticas y programas, tanto a nivel local como departamental y nacional, a través del apoyo a instancias gubernamentales encargadas de satisfacer necesidades de la educación integral en nuestro país.
3. Enriquecer el desarrollo teórico y práctico de la educación en ciencias y tecnología, a partir de los avances y resultados de los trabajos investigativos y de innovación didáctica desarrollados por los asociados.
4. Promover la conformación de grupos de investigación tendientes al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias y la tecnología.
5. Proponer y crear estímulos e incentivos para los asociados que desarrollen actividades meritorias en este campo.
6. Promover la socialización, capacitación, sensibilización y divulgación de todos y cada uno de los temas relacionados con la educación en Colombia.
7. Incidir, diseñar, desarrollar, promover, patrocinar, promulgar, publicitar prácticas educativas, mediante la organización de eventos científicos, la elaboración y la publicación de revistas científicas o educativas, guías didácticas, guías turísticas, libros culturales, folletos, manuales, y talleres

relativos al desarrollo profesional, económico, social de la comunidad educativa y la población en general.

8. Apoyar la creación de redes personales e institucionales que fortalezcan la misión y visión de la asociación.
9. Crear y fortalecer vínculos con entidades y organismos tanto nacionales como internacionales cuya misión sea afín a la de la asociación.
10. Canalizar recursos gubernamentales y no gubernamentales destinados a fortalecer la investigación en este campo y en general a fortalecer el objeto social de la asociación.
11. Celebrar convenios y contratos de financiación y administración de proyectos que se enmarquen dentro de los fines de la asociación, con entidades de carácter nacional e internacional.
12. Desarrollar acciones que contribuyan a generar actitudes positivas y de compromiso social hacia la ciencia y la tecnología, su aprendizaje y su enseñanza en los diferentes niveles educativos, y en la sociedad en general.
13. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social, misión y visión de la asociación

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE ASPROTEC DE:

31 de agosto de 2015

Capítulo I

Denominación, Naturaleza Jurídica, Duración y Domicilio

Artículo 3°. Duración. Esta Asociación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2030; y una vez transcurrido este tiempo, los Asociados se reunirán nuevamente para decidir sobre el futuro de la Asociación.

Capítulo II

Objetivos

Adicionar al objeto secundario las siguientes actividades para el desarrollo del objeto principal:

dd) Promoción, capacitación, divulgación y ejecución de proyectos relacionados con el medio ambiente.

ee) Promoción, capacitación, divulgación y ejecución de programas culturales, deportivos y recreativos, tanto con entidades públicas como con privadas.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE ASPROTEC DE:

19 de septiembre de 2020

Capítulo II

Objetivos

1. En el Numeral a) de los objetos secundarios, adicionar después de Básica Secundaria. Lo siguiente: Media Académica y Educación de Adultos CLEI, Medía Técnica y de Formación Laboral.
2. Educación a la Primera Infancia.
3. Prestación del servicio de aseo y apoyo a las Instituciones Educativas de Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica y así garantizar la limpieza eficiente de los espacios e instalaciones educativas.
4. Elaboración de textos escolares, especializados para la enseñanza y aprendizaje de la población regular, así como la población de adultos mediante modelos Educativos flexibles de enseñanza.
5. El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión.
6. El comercio de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.
7. Suministrar dotaciones para organismos estatales y privados con el propósito de generar Empleo.
8. Capacitación en aplicaciones de la Tecnología a la Docencia y la Pedagogía, Tecnología; Información y Conocimiento (TIC'S).
9. Diseño y aplicación de Pruebas para el fomento de la Educación Superior Tipo ICFES y pruebas saber.
10. Realización y ejecución de interventorías, auditorías, control interno, modelos estándar de control interno.

11. Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones.
12. La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
13. Diseñar, elaborar y confeccionar uniformes y prendas institucionales para estudiantes, empleados, adultos mayores y deportistas.